

# DERECHO AL CUIDADO Y SISTEMA NACIONAL DE APOYOS Y CUIDADOS

---

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

Trinidad Astrain Acosta  
Juan Ignacio Gómez Corvalán

27 DE MAYO DE 2025

Tenemos un problema de política pública

Coincidimos parcialmente con el diagnóstico: la población envejece, la natalidad disminuye y la expectativa de vida aumenta sostenidamente.

Esto genera una presión creciente sobre las redes de cuidado.

Requerimos una respuesta institucional seria y sostenible frente a este nuevo escenario.

El proyecto de ley busca dar respuesta a este problema

Sin embargo, el diseño presenta importantes debilidades desde un punto de vista técnico e institucional.

La estructura planteada podría resultar ineficaz, y generar dificultades en la implementación.

Rompe con la forma de hacer políticas públicas en Chile

Históricamente, las políticas públicas se han hecho con un énfasis en la asociación público-privada.

Eso no implica reducir el rol del Estado, sino potenciarlo: si el Estado está al servicio de las personas, entonces debe buscarse la forma de maximizar el bienestar social. El proyecto deja dudas en esta materia.

## ¿CUALES SON NUESTRAS INQUIETUDES?

1. Falta de diagnóstico y diseño institucional sobredimensionado
2. Observaciones al diseño financiero del proyecto
3. Exclusión de las personas que requieren cuidados y que se encuentran en instituciones con fines de lucro
4. Otras observaciones

# 1. FALTA DE DIAGNÓSTICO Y DISEÑO INSTITUCIONAL SOBREDIMENSIONADO

- En cuanto al diagnóstico, el proyecto no da cuenta de un problema de política pública concreto: ¿qué falla actualmente?
- El proyecto, si bien da algunas luces, no cuenta con un desarrollo claro en la materia: habla de interconectar la oferta de cuidados, eliminar duplicidades (desde el Estado) y coordinar con el sector privado. **Todo eso son medidas de buena gestión, no un problema de política pública.**
- De lo anterior se sigue que las propuestas del proyecto pueden resultar ineficaces e incluso, empeorar la situación actual.

## 2. OBSERVACIONES AL DISEÑO FINANCIERO DEL PROYECTO

- En cuanto al diseño, se crea una superestructura que conforma un entramado institucional complejo: estructuras nacionales y regionales ampliadas, con la forma de consejos, de dudosa resolutiveidad. **Hay un costo de oportunidad en el tiempo y los recursos que se destinan a ella.**
- Adicionalmente, el empleo del registro social de hogares (RSH) **tiende a sobredimensionar la cobertura necesaria por el fraccionamiento de los hogares** <sup>1</sup>.
- Asimismo, el proyecto busca alcanzar una cobertura universal, lo cual no se condice con el estado actual de la Hacienda Pública. **En este sentido, es necesario introducir mayor focalización.**

<sup>1</sup> Ver Informe Final del Panel de Expertos para Mejoras al Instrumento de Focalización del Registro Social de Hogares. Texto disponible [aquí](#).

### 3. EXCLUSIÓN DE LAS PERSONAS QUE REQUIEREN CUIDADOS Y QUE SE ENCUENTRAN EN INSTITUCIONES CON FINES DE LUCRO

- El artículo 21 del proyecto establece que **sólo instituciones públicas y privadas sin fines de lucro** podrán celebrar convenios con gobiernos regionales.
- Por tanto, el efecto de la norma no es, solamente, excluir a la institución, sino que a sus beneficiarios que pueden ser personas que requieren cuidados tanto como otras.
- Esta exclusión, de hecho, **es contradictoria con la declaración del mensaje en orden a que los cuidados son un derecho humano**. Lo relevante es que los GORES contemplen las restricciones necesarias para que las eventuales subvenciones se asignen de manera eficiente, con criterio de necesidad y con las restricciones de uso de los recursos que se entiendan pertinentes.

## 4. OTRAS OBSERVACIONES

- El **proyecto contempla 13 principios (art 5)** para interpretar y aplicar la ley. Esto es complejo, pues se trata de principios que serán aplicables a todos los programas que se incorporen al sistema de cuidados propuesto, mediante decreto, cuestión que puede:
  - Disminuir las posibilidades de futuros gobiernos de dar enfoques distintos a los programas sociales; y
  - Derivar posibles resultados arbitrarios en la aplicación de los programas, especialmente por colisiones contra el principio de igualdad ante la ley, dada la vaguedad de los principios.
- Principios como la interculturalidad o la interseccionalidad señalan, sin más, **que se deben considerar elementos como la pertenencia cultural o las identidades, sin entrar en mayores detalles.**
- Esto abre la posibilidad de que dos personas en situaciones equivalentes, desde el punto de vista de los cuidados o apoyos que requieren, reciban tratos disímiles por factores distintos de aquellos relacionados a estos.

## 4. OTRAS OBSERVACIONES

- El proyecto amplía el concepto de dependencia a todos los niños, niñas y adolescentes por no tener autonomía (art. 8), desconociendo la naturaleza de la infancia en relación a la autonomía: **el enfoque debería estar en el desarrollo de sus capacidades.**
- Adicionalmente, pese a que el proyecto reconoce como una necesidad la coordinación entre el sector público y privado, sin perjuicio de reconocer como principio el rol de la familia, no introduce disposiciones que, en la práctica, le reconozcan autonomía frente al sistema de cuidados y, especialmente, **la ponga en valor como un actor relevante de la política pública.**

# EN CONCLUSIÓN

- Una adecuada política pública **debe ser capaz de articular familia, grupos intermedios (con y sin fines de lucro) y Estado**, asegurando que cada cual cumpla su función esencial y de manera integrada, una con la otra (el “*Care diamond*” [Razavi, 2007]). El proyecto pone el acento fuertemente en el Estado.
- Dado que se centra en el rol del Estado, **el proyecto no es claro en cómo abordar el problema de política pública que conlleva la disminución de la autonomía** de una población que es progresivamente más longeva y con menores índices de natalidad.
- Las propuestas del proyecto de ley, con excepción del sistema de gestión de información (art. 30) **contienen normas sin un mandato claro, potencialmente discriminatorias sin justificación** (principios, art. 5) así como una estructura burocrática que no aseguran resolutiveidad.
- El enfoque universalista **desconoce los problema de la Hacienda Pública**, debiendo incorporarse criterios de focalización adicional. Asimismo, **el uso del RSH es complejo** por los cuestionamientos a su composición de acuerdo a paneles de expertos que lo han analizado.

# MUCHAS GRACIAS

SÍGUENOS EN:



@libertadydesarrollochile



@lydchile



@LyDChile



Libertad y Desarrollo



Libertad y Desarrollo Chile



Voz LyD



[www.lyd.org/](http://www.lyd.org/)